



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE
CHOCONTÁ

Chocontá, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA
RADICACIÓN: 2016-00106-00
DEMANDANTE: JOSE LAUREANO SOTO
DEMANDADO: CARLOS HERNANDO GIL Y OTROS

Vista la constancia secretarial que obra en el PDF. 53 del expediente digital, este despacho dispone:

1. Téngase en cuenta que el término de la publicación en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia venció en silencio.
2. Teniendo en cuenta que se surtieron las etapas previstas el artículo 375 del Código General del Proceso, y se encuentra integrado el contradictorio, se fija fecha para la hora de las **9:30 a.m. del 25 de MAYO de 2023**, a efectos de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, en la cual también se surtirán las fases previstas en el artículo 373 de la misma normatividad.

Es de señalar que en dicha audiencia se adelantaran las etapas de conciliación, interrogatorio de las partes, fijación del litigio, control de legalidad, decreto de pruebas, fijación de audiencia de instrucción y juzgamiento.

Se advierte a las partes y a sus apoderados, que la inasistencia injustificada a la audiencia acarreará las sanciones procesales previstas en el numeral 4° del artículo 372 Ibídem.

Se les indica a los intervinientes que en atención a las disposiciones previstas en los artículos 3 y 7 de la Ley 2213 de 2022, la audiencia se realizará de manera virtual a través de las plataformas Microsoft Teams o Lifesize, cuyos enlaces oportunamente se les informará. En igual sentido se le pone de presente a las partes, que deberán conectarse con 15 minutos de antelación a la hora.

Aquellos intervinientes que no aportaron correo electrónico deberán ser enterados de la fecha y hora de la audiencia por intermedio de sus apoderados, quienes deberán suministrar los correos de los testigos que deban concurrir a la diligencia en mención.

Por último, se les pone en conocimiento que las solicitudes atinentes a la audiencia se recibirán a través del correo electrónico jccchoconta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Teniendo en cuenta lo anterior, procede el Despacho a decretar las pruebas solicitadas dentro del caso de marras:

En consecuencia, se decretan las siguientes pruebas:

I. Las solicitadas por la parte demandante:

I.I Documentales: Téngase en cuenta la totalidad de los documentos allegados con la presentación de la demanda.

I.II Testimoniales: Ordenase la recepción de los testimonios de Jorge Villanueva, Helena Cupajira, Alirio Jiménez y Manuel Guaqueta, los cuales serán recaudados en la audiencia de instrucción y Juzgamiento.

I.III Inspección judicial: Decretase la inspección judicial al bien inmueble objeto del presente proceso con intervención de perito, a efectos de verificar lo solicitado en dicho acápite que obra a folio 4 de archivo digital 0001. PERTENENCIA INDIVIDUAL ESMIRNA TABARES, denominado Inspección judicial, la cual se adelantará en la fecha y hora señalada para la audiencia de instrucción y Juzgamiento.

En consecuencia, se designa como perito a UBER RUBEN BALAMBA BOHORQUEZ, quien deberá comparecer a tomar posesión del cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de su designación. El perito deberá realizar un plano del inmueble; identificar el inmueble por su dirección, linderos y demás características que puedan individualizarlo. Adicionalmente, identificar la construcción, las mejoras y la vetustez de las mismas, y de ser posible establecer por quién fueron implantadas. De igual manera, deberá determinar si el inmueble objeto de la inspección es el mismo solicitado en la demanda. El peritaje deberá presentarse por lo menos quince (15) días antes de la fecha programada y,

además, el perito deberá comparecer a la inspección judicial y a la audiencia de instrucción y Juzgamiento. Por secretaría y mediante telegrama comuníquese su nombramiento.

II. Las solicitadas por la parte demandada (Bogotá – Departamato Administrativo de la Defensoría del Espacio Público):

II.I Documentales: Téngase en cuenta la totalidad de los documentos allegados junto con la contestación de la demanda, dentro de los cuales se junta el informe técnico elaborado por la DADEP.

II.II Interrogatorio de parte: Ordenase la recepción del interrogatorio de parte del demandante, el cual será recaudado en la audiencia de instrucción y Juzgamiento.

II.III Inspección judicial: Ya se encuentra decretado.

III. Las solicitadas por la parte demandada (CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S):

III.I Documentales: Téngase en cuenta la totalidad de los documentos allegados junto con la contestación de la demanda.

III.II Inspección judicial: Ya se encuentra decretado.

IV. Las solicitadas por la parte demandada (Curador *ad-litem*):

IV.I Documentales: Téngase en cuenta la totalidad de los documentos allegados junto con la contestación de la demanda.

IV.II Interrogatorio de parte: Ya fue decretada.

Notifíquese,

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez

Firmado Por:
Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7442a5ed881dc2f07c858e3a58cf50054e623e62046823c3848fd3b0bdeb8ffb**

Documento generado en 27/04/2023 03:39:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>